

GERENCIA

MUNICIPAL

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 0133 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 24 ABR 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando Nº452-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº407-2017-UTwww.munives.gobGA/MVES y la Carta Nº15-2017-UT-OGA/MVES de la Unidad de Tesorería, el Memorando Nº20-2017-PPM/MVES de la Procuraduría Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, el artículo 9º de la Ley Nº 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que "Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero (...)",

Que, asimismo, el artículo 50º de la precitada norma establece que "Los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como fondos públicos, serán devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro",

Que, el numeral 72.2 del Artículo 72º de la Directiva de Tesorería Nº001-2007-EF/77.1, aprobada mediante Resolución Directoral Nº002- 2007-EF/77.15, señala que "Para la devolución de los fondos pertenecientes a las Unidades Ejecutoras o Municipalidades que hayan sido depositados erróneamente en cuentas de la DNTP, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la institución debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional adjuntando la documentación sustentatoria (comprobante de pago, carta-orden, resumen de planillas, rendición de cuentas, estado bancario, entre otros). Esta devolución se abona a la cuenta que determine la Unidad Ejecutora o la Municipalidad";

Que, mediante Resolución de Alcaldía №0122-2017-ALC/MVES de fecha 06 de Abril se encargó las funciones de la Subgerencia de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador a MARINA LUZ ZANABRIA LIMACO, a partir del 08 de Abril del 2017;

Que, mediante Carta №15-2017-UT-OGA/MVES del 20 de Enero de 2017, la Gerente de la Oficina General de Administración, solicita al Banco de la Nación la DEVOLUCIÓN de los importes contenidos en los Depósitos Judiciales Nº 2016006102008 y Nº 2016006102397, en razón de haber sido efectuados erróneamente, por cuanto dichas sumas de dinero correspondían a una deuda que debía ser entregada de manera directa a ESSALUD y no a través de un Depósito Judicial;

Que, mediante Informe Nº407-2017-UT-OGA/MVES, la Unidad de Tesorería da cuenta que mediante Carta EF/92.3212 N°0004126-2017, el Banco de la Nación señala que para realizar la devolución de los importes de los dos depósitos judiciales, es necesario delegar en un representante o apoderado de la Municipalidad con facultades para retirar, cobrar y/o endosar los certificados de consignación;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando Nº452-2017-GM/MVES, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DELEGAR en MARINA LUZ ZANABRIA LIMACO, encargada de la Subgerencia de la Unidad de Tesorería, la facultad expresa para poder retirar, cobrar y/o endosar los certificados de Depósito Judicial Nº 2016006102008 por el importe S/. 2,995.00 y № 2016006102397 por el importe de S/. 651.00, realizados por la Municipalidad de Villa El Salvador con cargo al Banco de la Nación y a favor de ESSALUD, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Tesorería, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

LUIS E. SUMARAN SAAVEDRA SECRETASIO GENERAL

Municipalidad Distrifal De VIIIa El Salvader

GUIDO IÑIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia